

Se Drobó x acuerdo de Consejo Directivo

DIRECTIVA GENERAL N° 004 -2014-PATPAL-FBB

"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DIRECTIVAS EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA"

I. OBJETIVO.

Normar y establecer los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de Directivas que se expiden en el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda (PATPAL – FBB).

II. FINALIDAD.

Uniformizar criterios en la estructura y contenido de las directivas expedidas en el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda (PATPAL – FBB), a fin de lograr la mayor eficiencia y eficacia en su aplicación, para la toma de decisiones y logro de los objetivos institucionales.

III. BASE LEGAL.

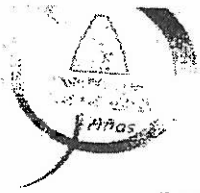
- 3.1 Decreto Legislativo N° 146, Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas.
- 3.2 Decreto Supremo N° 042-81-VI, Estatuto del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.
- 3.3 Ley N° 28998, Ley que adscribe el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 3.4 Ordenanza N° 1023-2007-MML, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda.
- 3.5 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.6 Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.8 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. ALCANCE

La presente Directiva General es de aplicación para todas las Unidades Orgánicas del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1 Los responsables de las Unidades Orgánicas del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, son responsables del fiel cumplimiento de la presente Directiva.



5.2 La Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP es la encargada de la conducción, revisión y proceso de aprobación de las Directivas del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

6.1 Para efectos de la presente Directiva General, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

6.1.1 **Directivas.-** Son normas o lineamientos técnico-administrativos de carácter operativo, elaborados por las diferentes Unidades Orgánicas del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, para orientar la implementación de políticas nacionales y sectoriales, normas generales y determinar acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, en el ámbito de su competencia.

6.1.2 **Clasificación.-** Las Directivas se clasifican en Generales y Específicas.

a) **Directivas Generales:** Son aquellas cuya aplicación corresponde a más de una Unidad Orgánica del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.

b) **Directivas Específicas:** Son aquellas que contienen disposiciones de aplicación exclusiva, en una sola Unidad Orgánica del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.

6.1.3 Toda Directiva aprobada debe ser debidamente difundida entre el personal del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, comprendido en los alcances de la Directiva, promoviendo su adecuada comprensión y compromiso en su aplicación.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1 **Formulación**

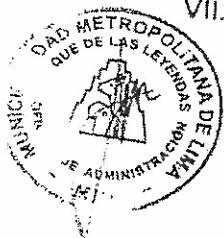
7.1.1 La expedición de Directivas procede en los casos siguientes:

a) Para determinar cursos de acción a seguir en el cumplimiento de objetivos o normas generales.

b) Para implementar políticas sectoriales y nacionales de obligatorio cumplimiento, en el ámbito de competencia del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.

c) Para integrar acciones de diversas Unidades Orgánicas o disposiciones dispersas, que contribuyan a objetivos comunes

7.1.2 Las Directivas deben ser precisas, sencillas y de fácil comprensión, los responsables de la etapa de formulación deben realizar las validaciones que consideren pertinentes, para asegurar su comprensión y la viabilidad en su aplicación.





Tratado de X
Informe Técnico
de la Unidad
Organiza a propone

7.1.3 Los Proyectos de Directiva deben sujetarse a la estructura y contenido del esquema considerado en el Formato N° 01, que forma parte integrante de la presente Directiva General.

7.1.4 Los Proyectos de Directiva para su aprobación, deben estar sustentados con el informe técnico de la Unidad Orgánica que propone el proyecto de Directiva, con el informe técnico favorable emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y con el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barredo, según corresponda.

7.2 Revisión y Aprobación

7.2.1 Los proyectos de Directivas serán enviados a la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barredo, para su revisión y opinión técnica. De encontrarlos conformes la OPP los visará cursando trámite a la Oficina de Asesoría Jurídica.

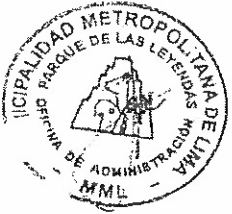
7.2.2 La Oficina de Asesoría Jurídica, revisará y analizará los proyectos de Directivas en los aspectos de su competencia, emitiendo la correspondiente opinión legal y de encontrarlos conforme visará el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva que implementará el Acuerdo del Consejo Directivo que aprueba la Directiva, en el marco de lo dispuesto por el literal c) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barredo.

7.3 Vigencia y Actualización

7.3.1 Las Directivas tienen vigencia desde el momento de su publicación en el Portal Institucional del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barredo.

7.3.2 La modificación o actualización de Directivas sigue los mismos lineamientos establecidos para la formulación y aprobación, a propuesta de la Unidad Orgánica generadora de la norma.

7.3.3 Las Directivas pueden ser modificadas, actualizadas o dejadas sin efecto cuando el marco legal que las sustenta sufra modificación parcial o total, cuando se produzca una modificación en el Reglamento de Organización y Funciones, por la creación de un Órgano o Unidad Orgánica, fusión de entidades y/o por existencia de un proceso de reorganización de la Entidad aprobado conforme a Ley; y/o, por modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcialmente las funciones previstas para la Entidad. Asimismo, pueden ser modificadas, actualizadas o dejadas sin efecto por otra disposición de igual o mayor rango que aquella que sirvió para su aprobación, mencionándose expresamente el número y la denominación de las Directivas que se modifiquen o dejen sin efecto.





7.4 Numeración y Registro

7.4.1 Corresponde al Consejo Directivo del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, numerar y registrar las Directivas.

7.4.2 Las Directivas aprobadas se numeraran en forma correlativa.

7.5 Difusión y Archivo

7.5.1 Toda Directiva aprobada será difundida entre las Unidades Orgánicas del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, Copia de la constancia de recepción de la Directiva aprobada, deberá ser entregada a la Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP, para su correspondiente monitoreo.

7.5.2 La Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP, coordinará la publicación en el Portal Institucional.

7.5.3 Las Directivas como documento normativo, deben ser obligatoriamente conocidas por el personal de cada Unidad Orgánica y estar a su alcance como documento de consulta, para lo cual deben ser archivadas en fólderes especiales.

7.5.4 La Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP, deberá contar con un archivo de todas las Directivas expedidas en el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.

VIII. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS DIRECTIVAS.

La estructura mínima de toda Directiva del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda será la siguiente:

- I. **OBJETIVO**
Precisar el producto o resultado específico que se pretende lograr con la aplicación de la Directiva.
- II. **FINALIDAD**
Explicar a qué fin superior contribuirá la aplicación de la Directiva
- III. **BASE LEGAL**
Citar los dispositivos legales y/o normas administrativas que regulan la función o servicio de acuerdo a la naturaleza del caso.
- IV. **ALCANCE**
Determinar el ámbito funcional y/o estructural de aplicación de la Directiva, precisando las Unidades Orgánicas comprendidas.



V. RESPONSABILIDAD

Precisar qué Unidades Orgánicas y de ser el caso quienes son los responsables de su aplicación, seguimiento y evaluación.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- Deben ceñirse a los objetivos y fines planteados en la Directiva
- Establecer las disposiciones en forma clara, concreta y en un lenguaje de fácil comprensión.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Se debe precisar la forma secuencial a seguir, para el desarrollo de las acciones normadas, indicando quienes deben ejecutarlas, cómo y con qué medios.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (De ser necesario)

Considerar aspectos que no fueron contemplados en el rubro de Normas Generales y que contribuyan al logro de los objetivos de la Directiva. Este rubro también se empleará para dejar sin efecto Directivas o disposiciones que se están modificando.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS (De ser necesario)

Considerar aspectos de carácter no permanente, que una vez producidos sus efectos, dejarán de tener vigencia.

ANEXOS

- Considerar sólo formularios, formatos y otros que sean necesarios.
- Incluir glosario de términos empleados en la Directiva y que por su diversa acepción requieran de una definición para estandarizar su uso y mejor entendimiento y aplicación de las normas.

ANEXOS.

Formato N° 01: Estructura y Contenido de las Directivas





Formato N° 01

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS DIRECTIVAS

DIRECTIVA (1)----- N° (2)-----

"DENOMINACIÓN (3)"

Formulada por(4).....

a) OBJETIVO (5)
 b) FINALIDAD (6)
 c) BASE LEGAL (7)
 d) ALCANCE (8)
 e) RESPONSABILIDAD (9)
 f) DISPOSICIONES GENERALES (10)
 g) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (11)
 h) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (12)* ✓
 i) DISPOSICIONES TRANSITORIAS (13)*
 j) ANEXOS (14)*

(*) De uso opcional



Consideraciones a tener en cuenta

- Tamaño de Papel: A4
- Configuración de la Página: Márgenes
 Superior: 3 cm
 Inferior: 2.5 cm
 Izquierdo: 3 cm
 Derecho: 2.5 cm
- Tipo de Letra: Arial
- Tamaño de Letra: 11

Contenido de las Directivas

DIRECTIVA (1)
Indicar si la Directiva es General o Específica

NÚMERO (2)
Las Directivas Generales aprobadas se numeran en forma correlativa seguidas del año de su aprobación y las siglas PATPAL; y, las Directivas Específicas, añadiendo las siglas de la Unidad Orgánica correspondiente.
Ejemplo:

Directiva General N° 001-2014-PATPAL
Directiva Específica N° 001-2014-PATPAL/DE-GT



DENOMINACIÓN (3)

Determinar el nombre de la Directiva, observando que refleje concretamente los objetivos y fines que se persigan, a fin de facilitar su identificación.

FORMULADA POR (4)

Consignar el nombre de la (las) Unidades Orgánica (s) que origina (n) la Directiva.

OBJETIVO (5)

Indicar en forma concreta y precisa los resultados que se pretende alcanzar con las disposiciones de la directiva, los cuales deben ser evaluables, es decir comprobables. Se redacta comenzando con un verbo en infinitivo.

FINALIDAD (6)

Describir en forma concreta y precisa los fines que se pretenden lograr para el cumplimiento del objetivo

BASE LEGAL (7)

Considerar los dispositivos legales y administrativos vigentes que sustenten la Directiva que se formula, señalando el número y denominación.

ALCANCE (8)

Determinar el ámbito funcional y estructural de aplicación de la Directiva, precisando las Unidades Orgánicas según corresponda.

RESPONSABILIDAD (9)

Considerar como responsables del cumplimiento de la Directiva a los responsables de las Gerencias, Oficinas, Divisiones o Unidades del PATPAL, según corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES (10)

Para la mejor determinación y aplicación de este rubro considerar los criterios básicos que a continuación se señalan:

- Las definiciones de los términos utilizados para el mejor entendimiento de la Directiva.
- Las disposiciones, deben enmarcarse dentro de los objetivos y fines planteados para la Directiva.
- Tener presente las normas contenidas en la base legal sustentatoria.
- Describir las disposiciones en forma clara y concreta y en un lenguaje propio de una disposición administrativa.
- No considerar aspectos que correspondan a otros rubros.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (11)

Precisar las acciones que contribuyan para el desarrollo e implementación de los objetivos, indicando las dependencias que deben intervenir.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (12)*

Considerar las disposiciones que, no habiéndose considerado en el rubro Disposiciones Generales, contribuyan al logro de los objetivos y fines de la Directiva.





DISPOSICIONES TRANSITORIAS (13)*

Considerar las disposiciones de carácter no permanente, las mismas que, una vez producidos sus efectos, dejarán de tener vigencia.

ANEXOS (14)*

Considerar sólo formularios o formatos que formen parte integrante de la Directiva (No diseñar flujogramas dado que corresponden a procedimientos de los Manuales de Procedimientos – MAPRO y tienen otro tratamiento).

